

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio) para la realización de ensayos de valor agronómico.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de octubre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para la realización de ensayos de valor agronómico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida 20 de diciembre de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO) PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE VALOR AGRONOMICO

En Madrid, a 10 de octubre 1995.

#### REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994 de 5 de mayo, en nombre y repre-

sentación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 23/1995, de 21 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.10 de la Ley de 7 de junio de 1984, de esta Comunidad Autónoma y según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 1995.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 6 de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971 de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 243/1985 de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (Apdo. D3 del Anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquéllos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS:

## Primera.—Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.—Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.—Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta.—Duración del convenio.

La duración del presente Convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta.—Plan de trabajo.

El Plan de Trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta.—Seguimiento.

Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima.—Valoración de los Ensayos.

La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el Anexo, asciende a la cantidad máxima de tres millones novecientos treinta y tres mil pesetas (3.933.000 Ptas.) que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, C/C n.º 2702.8 de la Caja de Ahorros de Badajoz, en Mérida (Badajoz), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación,  
LUIS M.ª ATIENZA SERNA,  
Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ,  
Consejero de Agricultura y Comercio

ANEXO  
 ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO  
 AÑO 1995  
 EXTREMADURA

ESPECIE	PROV	LOCALIDAD	NVAR95	PTAS.
ALFALFA P95	BA	LA ORDEN	8	140.000
AVENA I	BA	CORTE DE PELEAS	12	78.000
CEBADA INVIERNO	BA	CORTE DE PELEAS	20	89.000
CEBADA PRIMEVERA	BA	CORTE DE PELEAS	25	104.000
COLZA INVIERNO	BA	BADAJEZ	8	94.000
COLZA PRIMAVERA	BA	BADAJEZ	9	97.000
FESTUCA 920	BA	LA ORDEN	11	151.000
FESTUCA 930	BA	LA ORDEN	4	91.000
FESTUCA 940	BA	LA ORDEN	6	97.000
GARBANZO INVIERNO	BA	BADAJEZ	7	83.000
GIRASOL 1º AÑO	BA	GUADAJIRA	58	195.000
GIRASOL 1º AÑO	BA	LA ALBUERA	58	195.000
GIRASOL 2º AÑO	BA	LA ALBUERA	33	143.000
GIRASOL 2º AÑO	BA	GUADAJIRA	33	143.000
HABINES	BA	GUADAJIRA	4	75.000
MAIZ 600	CC	CORIA	25	159.000
MAIZ 600	BA	LA ORDEN	25	159.000
MAIZ 700	BA	LA ORDEN	34	192.000
MAIZ 700	CC	CORIA	34	192.000
MAIZ 800	BA	LA ORDEN	12	110.000
MAIZ 800	CC	CORIA	12	110.000
RAIGRAS ITALIANO 093	BA	LA ORDEN	16	151.000
RAIGRAS ITALIANO 094	BA	LA ORDEN	14	140.000
SOJA CICLO LARGO	BA	BADAJEZ	9	110.000
SORGO FORRAJERO	BA	GUADAJIRA	8	95.000
SORGO MEDIO TARDIO	BA	GUADAJIRA	7	91.000
TREBOL BLANCO 092	BA	LA ORDEN	6	102.000
TRIGO DURO	BA	CORTE DE PELEAS	31	120.000
TRIGO INVIERNO	BA	CORTE DE PELEAS	29	116.000
TRIGO PRIMAVERA	BA	CORTE DE PELEAS	14	84.000
TRITICALE	BA	CORTE DE PELEAS	9	73.000
TRITICALE	CC	CACERES	9	73.000
VEZA-GRANO	BA	BADAJEZ	6	81.000

3.933.000